



**BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026**

**CONVOCATORIA. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS
DEPORTIVOS ANUALES DE DEPORTISTAS DESTACADOS DE CALATAYUD, DURANTE
EL AÑO 2025**

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
Artículo 1. Régimen jurídico y bases reguladoras.....	2
Artículo 2. Procedimiento	2
Artículo 3. Crédito presupuestario	3
Artículo 4. Objeto y condiciones de la subvención.....	3
Artículo 5. Finalidad de la subvención.....	3
Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario	3
Artículo 7. Presentación de solicitudes y Justificación	5
Artículo 8. Subsanación de solicitudes.....	8
Artículo 9. Instrucción del procedimiento	8
Artículo 10. Valoración de solicitudes	8
Artículo 11. Propuesta de resolución	9
Artículo 12. Reformulación	9
Artículo 13. Resolución.....	9
Artículo 14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación.....	10
Artículo 15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación	10
<i>Artículo 16. Criterios de valoración</i>	<i>11</i>
Artículo 17. Cuantía de la subvención.....	14
Artículo 18. Gastos subvencionables	14
Artículo 19. Pago	15
Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones	15
Artículo 21. Medio de notificación	15
Artículo 22. Indicadores de seguimiento	15





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

Artículo 1. Régimen jurídico y bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, que el Ayuntamiento de Calatayud ostenta en virtud del artículo 42.2. “n) Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo”. de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla la línea estratégica Nº 4 “Promoción del Deporte”, y concretamente la línea específica 4.3 “Subvención deportistas destacados”.

Artículo 2. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Según el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece los supuestos en que se puede seguir el procedimiento simplificado. El procedimiento y la modalidad de Concesión a todos los solicitantes será utilizando los criterios de valoración para determinar la cuantía de la subvención.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud, la presente subvenciones tienen carácter ex post por haberse desarrollado la actividad con carácter previo a la concesión de la subvención.

1. En los casos previstos en el apartado anterior, el solicitante deberá acreditarlo en su solicitud presentando aquella documentación que en su caso se establezca.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

Artículo 3. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.100,00 euros. Los cuales, se imputaran en la Aplicación Presupuestaria PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE 341 – 48991 Subvención Deportistas destacados/as.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 4. Objeto y condiciones de la subvención

El objeto de la presente subvención es determinar las ayudas económicas que concede el Ayuntamiento de Calatayud a los deportistas bilbilitanos destacados por los proyectos de aquellos deportistas que participen en competiciones y actividades deportivas a título individual reguladas por federaciones deportivas de ámbito internacional, nacional y/o autonómico.

Quedan excluidos de esta subvención, y por tanto no podrán optar a la misma, los Deportistas que participen en:

- a) Actividades y Competiciones deportivas impulsadas por otras Administraciones u Organismos.
- b) Actividades y competiciones de carácter local y/o autonómico dirigidos a colectivos especiales (deporte laboral, etc.).
- c) Deporte Escolar, en sus fases Local y/o Comarcal.
- d) Actividades deportivas de ocio y tiempo libre.

Artículo 5. Finalidad de la subvención

La presente subvención tiene por finalidad es favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio de Calatayud. Apoyar a los proyectos deportivos de deportistas individuales. Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva.

Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud podrán obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, las personas físicas, nacidas y/o residentes en Calatayud, federadas y no profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que participen en los siguientes ámbitos: Competiciones y actividades deportivas reguladas por federaciones deportivas de ámbito internacional, nacional y/o autonómico, durante el año 2025, independientemente de la temporada deportiva.

No encontrarse incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

1. Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo. Caso de que los beneficiarios sean menores de edad, se comprobarán los certificados de estar al corriente de pago o se acreditará la imposibilidad de obtenerlos mediante informe del instructor tras su consulta previa en la base de datos correspondiente.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre.

1. Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y cuando no se haya reintegrado la subvención en caso de que hubiese sido procedente. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

4, Son **requisitos** para acceder a esta convocatoria:

a) Tener Licencia Federativa en vigor de la/s modalidades en las cuales se participe y estar inscrito en competición oficial y en la correspondiente Federación y/o Organismo durante el año de la convocatoria.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la Licencia en vigor o certificado federativo que lo acredite.

b) Nacido y/o residente en Calatayud. Quedan excluidos los deportistas que, aunque su licencia federativa sea tramitada por un Club de la Ciudad de Calatayud, esta ciudad no es ni la de nacimiento, ni la de residencia.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de fotocopia del DNI y/o empadronamiento del deportista que lo acredite.

c) Competición a nivel Autonómico, Nacional e Internacional.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la inscripción en las competiciones y clasificaciones de las mismas o certificado federativo que lo acredite.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y Justificación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo a esta convocatoria. Acompañado de la siguiente documentación:

a) Cuando proceda, acreditación de la representación.
b) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención, y que será firmada, será la siguiente:

- Acreditación de estar inscrito en la Federación de la actividad correspondiente, indicando el número de licencia (Anexo I).
- Declaración responsable sobre la financiación recibida de instituciones públicas o privadas para el proyecto. (Anexo III).
- Memoria de las actividades desarrolladas en 2025. (Anexo II).





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

Deberá contener una exposición de los resultados obtenidos de acuerdo con los indicadores establecidos en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión. El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos (listados de participantes y asistencia, encuestas de satisfacción y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos) y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.

- Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria (Anexo IV) a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.
- En caso de no autorizar. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como de no tener deudas con el Ayuntamiento y NIF.
- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:
 - Certificación federativa de los resultados.
 - Memoria económica cuenta justificativa, incluirá una relación de los gastos, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia. Además de Declaración Declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe y procedencia.(Anexo VI)
 - Número de factura o de recibo.
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - Número de DNI o Código de Identificación Fiscal.
 - Dirección (calle, número y localidad).
 - Recibí, fecha y firma o justificante bancario del pago.

Además se presentará la siguiente documentación:

a) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

A efectos de justificación de los gastos federativos u organismos, podrán aportarse por las Entidades certificados emitidos por federaciones u organismos que hagan referencia los mismos.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

En caso de presentar como gastos para la justificación los de desplazamiento con vehículo particular será necesario presentar la Declaración Responsable que se encuentra en el Anexo V.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondos.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

b) Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

Las ayudas definidas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Al tratarse de una subvención ex-post, que son aquellas que se otorgan en consideración a una actividad o comportamiento realizado con anterioridad a la concesión, la justificación se presentará junto con la solicitud de acuerdo con lo previsto en estas bases.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

a) Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.

b) Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

c) Las solicitudes se realizan (y conceden si ha lugar), exclusivamente a título individual, independientemente de las disciplinas en que esté federado, por ej.: Ciclismo y Triatlón, o Natación y SOS, etc. En el momento de la valoración, se considerarán todos los





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

resultados obtenidos, independientemente de la disciplina en la que se consiguieran, pero son ÚNICOS: solicitud, proyecto y presupuesto.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.

1. El órgano de instrucción del procedimiento será Técnico del Área de Cultura, Deportes, Turismo y Festejos D. Cristian Calleja Medarde y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

1. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.

1. Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Artículo 10. Valoración de solicitudes

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que estará formada por

- *D. Cristian Calleja Medarde, Técnico del Área de Deportes.* Que actuará como Presidente
- *D^a. Pilar Trell Palacian, Técnico del Área de Cultura, Deportes, Turismo y Festejos.* Que actuará como Secretaria.
- *D^a. Inmaculada López Pelayo, Técnico del Área de Medio Ambiente.* Que actuará como Vocal.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

1. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración.

1. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

1. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y la distribución del crédito.

Artículo 11. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Artículo 12. Reformulación

1. No se admite la reformulación.

Artículo 13. Resolución

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, como mínimo, contendrá la información prevista en el apartado 3 del presente artículo.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

1. Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

1. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

- a) Nombre del beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.
- b) En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,
- c) Puntuación obtenida y/o la cuantía adjudicada., con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.
- d) Importe a justificar.
- e) La/s aplicación/es presupuestaria/s, a la/s que se imputa el crédito.
- f) Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.
- g) En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

Artículo 14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación

1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computado a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Artículo 15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 16. Criterios de valoración

Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes de los deportistas en competición federada, serán los siguientes:

Criterios a valorar	Hasta un máximo de 150 puntos	Forma de Acreditar los méritos
Los mejores Resultados, en competición oficial, durante el año 2025 . En caso de que el deportista presente más de un resultado correspondiente a distintas modalidades, pruebas o categorías, a efectos de valoración, se tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido.	Un máximo de 80 puntos Aplicación Tabla: a) Resultado obtenido. b) Categoría Absoluta / grupo de edad. c) Tipo competición: mundial, continental, nacional, autonómica	Certificación federativa correspondiente.
Nº de competiciones o pruebas deportivas federadas en las que se ha participado.	a) De 1 a 3 = 5 puntos. b) De 4 a 6 = 10 puntos. c) De 7 a 10 = 20 puntos. c) Más de 10 = 30 puntos.	Certificación federativa correspondiente.
Nivel de las competiciones en las que se ha participado.	Internacional – 40 puntos Nacional – 20 puntos Autonómica – 10 puntos	Certificación federativa correspondiente.

Valoración de los Resultados.- (hasta un máximo de 80 puntos).

- Se valorará al deportista, independientemente del nº de disciplinas en las que esté





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

federado. Se valorarán el mejor resultado (mundial, continental, nacional, autonómico).

- Se valorarán resultados de pruebas, de valor nacional e internacional, de modalidades deportivas con Torneos regulares que no existe Cto. Del Mundo, Europeo..etc. (Ejemplo: Tenis).

- Si se está federado en más de una disciplina, se valorarán el mejor resultado, de cada una de las disciplinas.

- Existe un baremo en la Tabla -1-, donde se diferencia: **a)** entre la categoría Absoluta (hasta un máximo de 80 pts.) y las categorías de Grupo de edad (hasta un máximo de 65 pts.). **b)** resultados según el tipo/nivel de competición: mundial, continental, nacional, autonómica.

Tabla

		Resultados Año 2025
1º CTO. MUNDO - ABSOLUTO		80 Ptos.
2º CTO. MUNDO - ABSOLUTO		75
3º CTO. MUNDO - ABSOLUTO		70
4 a 10º CTO. MUNDO - ABSOL.	1º CTO. MUNDO - G. EDAD	65
1º CTO. EUROPA - ABSOLUTO	2º CTO. MUNDO - G. EDAD	60
2º CTO. EUROPA - ABSOLUTO	3º CTO. MUNDO - G. EDAD	55
3º CTO. EUROPA - ABSOLUTO	4 a 8º CTO. MUNDO - G. EDAD	50
4 a 10º CTO. EUROPA - ABSOL.	1º CTO. EUROPA - G. EDAD	45
1º CTO. ESPAÑA - ABSOLUTO	2º CTO. EUROPA - G. EDAD	40
2º CTO. ESPAÑA - ABSOLUTO	3º CTO. EUROPA - G. EDAD	35
3º CTO. ESPAÑA - ABSOLUTO	4 a 8º CTO. EUROPA - G. EDAD	30
4 a 8º CTO. ESPAÑA - ABSOL.	1º CTO. ESPAÑA - G. EDAD	25
1º CTO. ARAGON -	2º CTO. ESPAÑA - G. EDAD	20





**BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026**

ABSOLUTO		
2º CTO. ARAGON - ABSOLUTO	3º CTO. ESPAÑA - G. EDAD	15
3º CTO. ARAGON - ABSOLUTO	4 a 8º CTO. ESPAÑA - G. EDAD	10
4 a 6º CTO. ARAGON - ABSOL.	1º CTO. ARAGON - G. EDAD	5

Valoración de Número de competiciones federadas llevadas a cabo durante el año 2025.- (hasta un máximo de 30 puntos).

Al haber participado en “de 1 a 3” pruebas o competiciones = 5 puntos.

Al haber participado en “de 4 a 6” pruebas o competiciones =10 puntos.

Al haber participado en “de 7 a 10” pruebas o competiciones =20 puntos.

Al haber participado en más de 10 pruebas o competiciones = 30 puntos.

Valoración del Nivel de las competiciones federadas llevadas a cabo durante el año 2025.- (hasta un máximo de 40 puntos).

Nivel Autonómico = 10 puntos

Nivel Nacional = 20 puntos

Nivel Internacional = 40 puntos

IXª.-2) Criterios de Reparto.-

Se valorarán los datos aportados por cada solicitante.

La puntuación máxima que podrán obtener por las diferentes solicitudes será de 150 puntos, con arreglo a los anteriores criterios de valoración.

A cada Deportista, se le sumarán los puntos a los que tenga derecho. Aquellos que no alcancen un mínimo de 40 puntos, sus solicitudes serán desestimados, y por tanto, excluidos del reparto de Subvenciones de la presente convocatoria.

Una vez seleccionadas las solicitudes cuya puntuación supere los 40 puntos, se procederá a la suma de todos los puntos. El importe económico de la consignación presupuestaria (2.100,00 €), se repartirá entre los puntos totales, correspondiendo a cada punto un importe económico.

El importe de la Subvención que se concederá a cada Deportista, se calculará multiplicando los puntos obtenidos, por el valor de cada punto.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

Artículo 17. Cuantía de la subvención

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria o resolución.

2. Una vez seleccionadas las solicitudes cuya puntuación supere los 40 puntos, se procederá a la suma de todos los puntos. El importe económico de la consignación presupuestaria (2.100,00 €), se repartirá entre los puntos totales, correspondiendo a cada punto un importe económico.

El importe de la Subvención que se concederá a cada Deportista, se calculará multiplicando los puntos obtenidos, por el valor de cada punto.

El importe económico de la consignación presupuestaria del año 2026 (2.100,00 €), se repartirá conforme a lo estipulado en el artículo 16.

Artículo 18. Gastos subvencionables

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el periodo: 01/10/2024 a 30/09/2025.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos Federativos (licencias, seguros, inscripciones, etc.).

A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos.

b) Desplazamientos (exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad):

A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con las competiciones objeto del desplazamiento.

En el caso de transporte en vehículos particulares, se admitirán facturas de combustible. Así mismo, se aceptarán facturas y/o abonos, con dos condicionantes:

- ✓ Demostrar de forma indudable que el desplazamiento se ha realizado, y que cumple con el objetivo previsto según los requisitos de esta subvención. Para lo cual, desde el Ayuntamiento de Calatayud se pueden requerir los documentos que vea necesarios.
- ✓ Coste máximo a abonar de 0,25 € por kilómetro.

c) Gastos en material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad y/o competiciones.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

d) Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, con motivo de las competiciones justificadas.

1. No se considerarán subvencionables:

a) Gastos suntuarios.

b) Comidas de hermandad

c) Viajes lúdicos

d) Consumiciones de bebidas o alimentación

e) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.

f) Actividades que ya estén promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento por organización propia o externa.

g) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Pago

El Pago se realizará con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

Artículo 20. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el coste de la actividad.

Artículo 21. Medio de notificación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Indicadores de seguimiento

Se establecen los siguientes indicadores, para la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de la subvención concedida:





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

- a) Número de deportistas, según categoría:
 1. Categoría Absoluta.
 2. Categoría sub-absoluta.
 3. Categoría veteranos.
- b) Diferenciación por sexo.
 1. Diferencia numérica: absoluta y porcentual.
 2. Diferencia económica: absoluta y porcentual.
- c) Proporción del Presupuesto con otros valores.
 - Presupuesto / Proyecto deportivo.
Presupuesto / Resultados deportivos.

En Calatayud, a fecha de firma electrónica.





BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026

ANEXO-1.- MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS ANUALES DE DEPORTISTAS DESTACADOS DE CALATAYUD, DURANTE EL AÑO 2025.

Deportista solicitante:

D/D^a, nacido en, con domicilio social en - C.P, C/, N^o

(Representante, caso de ser menor de edad):

D/D^a, con domicilio social en - C.P, C/, N^o, en su calidad de representante o tutor legal del solicitante,

Inscrita/o en la Federación (Deporte), con n^o de Licencia, del año 2025.

Disciplina deportiva	Categoría - Sexo	Nivel	Nº licencia

Enterada/o de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el B.O.P.Z. n^o de fecha, de subvenciones con destino a la realización de proyectos deportivos anuales para deportistas destacados locales.

- SOLICITA:** participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención, con destino a la realización del proyecto/actividad, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.
- DECLARAMOS,** tanto el solicitante, como el representante (en su caso), bajo nuestra expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:
 - En virtud de esta solicitud aceptamos todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.
 - El solicitante cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria/o, y nos comprometemos a aportar, la documentación exigida en las bases reguladoras.

En Calatayud, a..... de..... de 2026.

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con DNI _____
_____, en representación de _____ con
CIF _____, comparezco ante el Ayuntamiento de Calatayud, y a los efectos de la
tramitación de la solicitud de subvención con objeto de

DECLARO bajo mi responsabilidad que la Asociación a la que represento no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARO bajo mi responsabilidad que la Asociación a la que represento ha cumplido efectivamente los requisitos y ha realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

DECLARO bajo mi responsabilidad que la Asociación a la que represento (marcar una de las casillas):

NO ha percibido otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

SI ha percibido otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada. En caso de marcar esta casilla, indicar dichas subvenciones/ingresos¹:

Organismo/Persona Concedente	Inversión presentada	Denominación de la Subvención/identificación del ingreso	Cuantía	Fecha solicitud/ concesión

1 Si el solicitante declara haber percibido otras subvenciones la unidad gestora debe comprobar que la línea de subvención que se trate es compatible con la del Ayuntamiento. Si no es compatible la resolución de concesión debe condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido





Ayuntamiento de Calatayud

AUTORIZO al Ayuntamiento de Calatayud a recabar los certificados necesarios para constatar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Si no autoriza, deberá aportarlos junto con la solicitud).

Y para que conste, firmo en Calatayud a fecha _____ de _____ de _____

Sus datos personales serán usados para gestionar los convenios administrativos firmados por el Ayuntamiento de Calatayud y la persona responsable de la Asociación, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquin Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)





ANEXO IV



Reset

FICHA DE TERCEROS	
ALTA	DE DATOS BANCARIOS
MODIFICACIÓN	

1. DATOS DEL INTERESADO (a cumplimentar por el interesado)		
Tipo de personalidad*:	Persona física	Persona jurídica
C.I.F./N.I.F.*:		
Nombre o Razón Social*:		
Domicilio*:		
Población*:		C.P.*
Provincia*:		
Correo electrónico*:		
Teléfono*:		
Actividad Económica (1):		
Representante (2):		
NIF Representante (3):		
*Campos obligatorios. (1), (2) y (3) Cumplimentar exclusivamente por personas jurídicas		

2. DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria)	
CODIGO DE CUENTA	
Cod. BIC/SWIFT	
Cod. IBAN	Cod. Banco Cod. Sucursal DC Núm. De Cuenta
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referenciado en el apartado 1. "DATOS DEL INTERESADO" tiene abierta en esta entidad.	
El representante de la entidad bancaria (Nombre y apellidos y NIF):	
(Firma y sello de la entidad bancaria)	

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados que identifican la cuenta bancaria y entidad financiera, quedando el Excmo Ayuntamiento de Calatayud exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

El interesado o representante (firma y sello):
--

En a de de

<p>LUGAR DE PRESENTACIÓN: <u>Personas jurídicas</u> obligatoriamente por Registro electrónico municipal (http://sede.calatayud.es/). <u>Personas físicas</u> Registro general del Ayuntamiento (Pza. Costa nº 14-50300 Calatayud (Zaragoza)) o electrónico (http://sede.calatayud.es/)</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, se informa lo siguiente: Responsable del tratamiento: Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. Destinatarios: Los datos serán tratados con confidencialidad no siendo cedidos a otras entidades, salvo cuando se cumplan las exigencias de la legislación vigente de protección de datos. Finalidad del tratamiento: Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios, así como para la comunicación con el contribuyente, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; La Ley de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley General de Subvenciones. Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del NIF dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14- 50300 Calatayud (Zaragoza) o a través de la sede electrónica http://sede.calatayud.es/</p>
--





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DESPLAZAMIENTOS

D/D^a _____ con DNI _____
, en representación de _____ con CIF _____ ,
comparezco ante el Ayuntamiento de Calatayud, y a los efectos de la tramitación de la solicitud
de _____ subvención _____ con _____ objeto _____ de _____

DECLARO bajo mi responsabilidad que he realizado los desplazamientos detallados en la tabla adjunta con vehículo particular para la participación en pruebas o competiciones federadas.

Origen	Destino	Competición	Fecha	Total Km

Coste máximo a abonar 0,25 €/km

Junto con este certificado deberá presentarse ticket o factura de repostaje que identifiquen el viaje en las fechas previstas de la competición.

Y para que conste, firmo en Calatayud a fecha _____ de _____ de _____

Sus datos personales serán usados para gestionar los convenios administrativos firmados por el Ayuntamiento de Calatayud y la persona responsable de la Asociación, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquin Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)





ANEXO VI

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

Nº	Acreedor	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago	Número Factura

Total gastos justificados en la actividad:





B) DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS, INCLUIDOS LOS INGRESOS TANTO DE NATURALEZA PÚBLICA COMO PRIVADA

DECLARO bajo mi responsabilidad que la Asociación a la que represento (marcar una de las casillas):

NO ha percibido otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

SI ha percibido otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada. En caso de marcar esta casilla, indicar dichas subvenciones/ingresos²:

Organismo/Persona Concedente	Inversión presentada	Denominación de la Subvención/identificación del ingreso	Cuantía	Fecha solicitud/ concesión

2 Si el solicitante declara haber percibido otras subvenciones la unidad gestora debe comprobar que la línea de subvención que se trate es compatible con la del Ayuntamiento. Si no es compatible la resolución de concesión debe condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido

